

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Escolarización de Centros dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la documentación presentada por los padres o tutores de los niños, valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

<b>Primero. Situación laboral de los padres o tutores</b>	
- Padres o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).	<b>10</b>
<b>Segundo. Situación económica y familiar</b>	
Se valorará en función de la renta neta per capita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de esta (SMI/09 = 624 euros): Igual o inferior al $\frac{3}{4}$ del SMI Entre $\frac{3}{4}$ y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200% del SMI Superior al 200% del SMI	<b>5</b> <b>3</b> <b>1</b> <b>0</b>
<b>Tercero. Proximidad del domicilio</b>	
Tener domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores en el mismo sector que la Escuela Infantil solicitada en primer lugar.	<b>2</b>
<b>Cuarto. Hermanos en el Centro</b>	
A) Hermanos matriculados para el mismo curso y en la misma Escuela que se solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza	<b>2</b>
<b>Quinto. Situación de Familia Numerosa</b>	
Categoría General	<b>1</b>
Categoría Especial	<b>2</b>
<b>Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad</b>	
A) Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	<b>5</b>
B) Reconocimiento de discapacidad, comprendida entre el 33% y 64% del padre, la madre o tutor.	<b>2</b>
C) Reconocimiento de discapacidad en algún otro miembro de la unidad familiar superior al 33%	<b>2</b>
<b>Séptimo. Resolución de empates</b>	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per cápita</i> más bajas.	